



Certificación de Valuación Fiscal Año actual

ARBA
AGENCIA DE REGISTRO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



295248535490

Partido N°	45	Nombre	GRAL. PUEYRREDON			Partida	222207
Nomenclatura							
Circ.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	SubParcela
2	0				23	16A	

Titulares de Dominio

Apellido/Nombre/Razón Social	SANCHEZ RUBEN FERNANDO Y OTROS
------------------------------	--------------------------------

Detalle de Valuación

Val. Fiscal Año	2023	Fecha Efect.	01/01/2023
Val. Fiscal	1.267.095,00	Valor Impuesto al Acto	4.597.783,00
Formulario 915		Fecha de Efectividad F915	
Característica	EDIFICADO		

Detalle

Val. Tierra	594.706,00	Val. Edificio	461.207,00
Val. Parte Común	0,00	Val. Mejoras	0,00

Observaciones

--

Fecha de Expedición	26/10/2023
---------------------	------------



Para acceder al Certificado Digital puede escanear el código o ingresar a la Escribanía Digital en www.arba.gov.ar

El presente certificado fue emitido en formato digital y firmado digitalmente por el Sistema de Información Catastral de Arba, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506, siendo la Autoridad Certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

Partido N°	45	Nombre	GRAL. PUEYRREDON			Partida	222207
Nomenclatura							
Circ.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	SubParcela
2	0				23	16A	

Titulares de Dominio

Apellido/Nombre/Razón Social	SANCHEZ RUBEN FERNANDO Y OTROS
------------------------------	--------------------------------

Detalle de Valuación

Val. Fiscal Año	2023	Fecha Efect.	01/01/2023
Val. Fiscal	1.267.095,00	Valor Impuesto al Acto	4.597.783,00
Formulario 915		Fecha de Efectividad F915	
Característica	EDIFICADO		

Detalle

Val. Tierra	594.706,00	Val. Edificio	461.207,00
Val. Parte Común	0,00	Val. Mejoras	0,00

Observaciones

--

Fecha de Expedición	26/10/2023
---------------------	------------

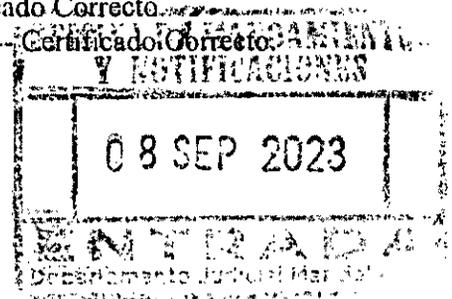


DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuar conectado: SANTIAGO VERÓNICA MABEL
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 - MAR DEL PLATA
Carátula: ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: MP-31436-2012
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 07/09/2023
Alta o Disponibilidad: 7/9/2023 10:47:41
Firmado y Notificado por: RONDINELLA Vima Silvana. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/09/2023 10:47:37

Firmado por: KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto.
RONDINELLA Vima Silvana. SECRETARIO --- Certificado Correcto.
Betina Berra. --- Certificado Correcto.

Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M



PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN Sello del órgano

Concertación de fecha autorizado con órgano: Juzgado Civil y Comercial Nº 8 MdP
Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial Nº 8 MdP
Día Mes Año Dirección:: Brown Nº 2.241 Mar del Plata
Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado Civil y Comercial Nº 8 MdP
Lugar Tipo de diligencia: Mandamiento de Constatación
Carátula del expediente: ERCOLE, Osvaldo Ángel C/ SANCHEZ, Rubén Fernando S/ Ejecución Hipotecaria

Firmas Copias para NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora URGENTE NO Y/O HABILITACIÓN DE DIA Y HORA NO
Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO
Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle Eusebione Nº 1.800, entre las calles Velez y Mendioroz de la ciudad de Mar del Plata y procederá a VERIFICAR EL ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO y de verificarse la existencia de ocupantes distintos del deudor, se los conminará para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estos autos a justificar si.

derecho sobre el bien, bajo apercibimiento de disponer su lanzamiento en la oportunidad prevista por el art.588 del C.P.C.C.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Mar del Plata, 25 de agosto de 2.023. A los fines de cumplir con los recaudos del art.568 del C.P.C.C., librense los oficios pertinentes y el mandamiento de constatación solicitado, dejándose constancia que de verificarse la existencia de ocupantes distintos del deudor, se los conminará para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estos autos a justificar su derecho sobre el bien, bajo apercibimiento de disponer su lanzamiento en la oportunidad prevista por el art.588 del C.P.C.C.- (...) Fdo. DR. KRZYSZYCHA Hernán Félix. JUEZ"

Facultades del Oficial de Justicia _____

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Bettina Berra, abogada; Osvaldo Basavilbaso, abogado, Srita María Ariel Basavilbaso Berra.

En la ciudad de Mar del Plata, a los _____ días del mes de _____ del año 2-023.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: P9CC9K



241000497022681316

Mar del Plata, 18 de Septiembre de 2023, siendo las 10:50 hs, me constituí en el domicilio de calle Eusebio N° 1800, entre calles Vélez y Mendioroz, donde nadie respondió a mis insistentes y reiterados llamados. El inmueble en cuestión sería un garage o ambiente único, el cual se encuentra aparentemente deshabitado. Procedí a fijar un duplicado del presente en la puerta de acceso a la finca. No siendo para más doy por finalizado el acto.

Pedré Carlos Daniel
UJIER

Datos del Expediente

Carátula: ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 04/12/2013 **N° de Receptoría:** MP - 31436 - 2012 **N° de Expediente:** MP - 31436 - 2012

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 22/02/2024 - Trámite: PERITO - RTA. DEL ULPIANO - (FIRMADO)

Anterior 22/02/2024 9:18:20 - PERITO - RTA. DEL ULPIANO siguiente

REFERENCIAS

Despachado en INTIMACION - SOLICITADA / SE PROVEE (242700497023182717)

Fecha del Escrito 22/02/2024 09:18:20

Firmado por KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Nro. Presentación Electrónica 98659441

Presentado por KRUK SANTIAGO ENRIQUE

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 22-02-2024

COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS

Acuerdo N° 2728. S.C.J.

Fuero : Civil y Comercial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°8

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 22/02/24 Acta N° 3469 resultó

desinsaculado para intervenir en la causa 31436/12

ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/ EJECUCION HIPOTECARIA

en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE LA LEY 24.522)

el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

Apellido y Nombres : EGLANTIER CLAUDIA

Documento : DNI : 11.133.573

Título profesional : MARTILLERO

Dom. Legal : ESPAÑA N° 3716 - (7600)MAR DEL PLATA

Tel. Legal : 2234989094

Correo Elec. : claudiaeglantier@gmail.com

Domicilio Elec. :27111335732@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRUK Santiago Enrique (20284542100)
AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE
APELACIÓN

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA
Carátula: ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: MP-31436-2012
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 27183681309@notificaciones.scba.gov.ar,
20323839469@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 20/02/2024
Alta o Disponibilidad: 19/2/2024 11:18:42
Firmado y Notificado por: KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/02/2024 11:18:41
Firmado por: KRZYSZYCHA Hernan Felix. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO 8 - DPTAL.-

CAUSA: ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA

Rol Procesal: ACTOR / CAUSANTE.-

Mar del Plata,

Autos y vistos:

1.

Identificación del bien:

Atento lo pedido y teniendo en cuenta el estado de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 el CPCC), **decrétase la venta en pública subasta del bien embargado** al que se refiere el informe de dominio agregado el día 14/12/2023, Nomenclatura Catastral: **Circ. II, Secc. O, Mza. 23, Parc. 18-a, Matrícula Nro. 19321 (45), Partida Inmobiliaria Nro. 222207.-** El mismo se encuentra ubicado en calle EUSEBIONE 1800 de esta ciudad.

2.

Modalidad de la venta, fijación del monto y lapso de duración de la subasta:

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238- y en los arts. 1 y ss. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario.

El acto de subasta, cuya base asciende a la suma de **US\$ 31400**, tendrá una duración de diez (10) días hábiles y **el día a señalarse con relación al inicio y finalización de la subasta electrónica como para la audiencia de acta de adjudicación respectiva, será la fecha y horario que oportunamente proponga el martillero interviniente en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, fecha que deberá ser aceptada por el Juzgado, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (conf. arg. arts. 566 y 575 CPCC, art. 3, 26 in fine, 30/35 Ac. 3604/2012 SCBA). A los fines del acta de adjudicación respectiva, la fecha de la audiencia será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).-**

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de puja numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos-, ser igual a la base aquí establecida (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).

3.

Condiciones de venta:

La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente o en defecto de ello hasta el vencimiento del plazo conferido por el tribunal para la concreción de dicho trámite.

En el supuesto de tratarse de una unidad sujeta al derecho real de propiedad horizontal, el comprador responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aún las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe consignado en el edicto -que reflejará las correspondientes al último certificado agregado en la causa- con antelación a la escrituración o inscripción del bien a su nombre, en tanto condición de éstos trámites. Las devengadas con posterioridad a la fecha indicada en el edicto y hasta la toma de posesión del bien, deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial y, en su caso, en un nuevo reclamo judicial (doct. SCBA Ac. 65.168 sent. del 13/7/1999; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala I, causa 129.210 int. del 27/6/2004).

Condiciones de ocupación: (provisorio)

Se hace constar que conforme el informe del mandamiento de constatación luciente con fecha 19/9/2023 el inmueble objeto de remate, se encontraría deshabitado, sin embargo, visto la presentación electrónica, espontánea, de fecha 21/9/2023, a lo fines de establecer de forma definitiva el estado del inmueble, corresponde sustanciar el planteo con las partes del proceso, debiendo al momento de publicarse los edictos encontrarse resuelto definitivamente el estado de ocupación.

4.

Martillero:

La subasta se hará efectiva por intermedio del martillero que revestirá el carácter de auxiliar de justicia, y será designado por sorteo realizado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental, quien previa aceptación del cargo ante la Actuaría, deberá cumplir su cometido -dentro del tercer día de notificado personalmente o por cédula-, en un todo de acuerdo con el presente decreto de venta y de conformidad con lo previsto por el Anexo I del Acuerdo 3604, bajo apercibimiento de remoción (conf. arts. 135 inc 5º, 467, 468 CPCBA, Ac. 3604). En consecuencia, líbrese la planilla de estilo (conf. Arts. 34, 36 CPCC).

Asimismo se señala que habiéndose fijado en el presente el lapso de celebración de la subasta judicial, el martillero deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 26 del Anexo I de la Ac. 3604/12 CBA, proveyendo a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental competente los datos indicado en el art. 3 del referido Reglamento, debiendo en aquel acto acreditar por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien objeto de autos, y el cumplimiento de la publicación de edictos de los arts. 559 y 574 del CPCC, con una antelación mínima de diez días hábiles al plazo dispuesto en el art. 4 del mencionado Anexo. Cumplido ello, la Seccional interviniente publicará la información correspondiente a la subasta en el portal de conformidad con los arts. 3 y 4 del Reglamento (conf. arg. arts. 25/27, 36 y 38 Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

Se hace constar al Sr. Martillero interviniente que, con anterioridad a la publicación edictal, *deberán encontrarse agregados* en autos:

a) los oficios debidamente diligenciados por ante los tribunales embargantes e inhibientes y la citación a los acreedores hipotecarios -si los hubiere-, a cuyo fin, según corresponda déjase ordenado: 1) librar oficio para comunicar a los jueces embargantes y/o inhibientes de que informan los certificados glosados en autos rogando a las dependencias requeridas el arbitrio de las medidas conducentes para informar al tribunal al respecto de la suerte de la diligencia; 2) librar cédula de citación al/los acreedor/es hipotecario/s que resulta/n de los aludidos certificados para que dentro del plazo de ley (con sujeción al código de procedimiento o las respectivas cartas orgánicas en el supuesto de entidades bancarias con régimen diferencial) comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 569 del CPCC),

b) en su caso y para rectificar el monto de la base de la subasta, el certificado de valuación fiscal correspondiente al año en curso,

c) a los fines de actualizar el estado de ocupación del bien inmueble a subastarse y obtener las fotografías para dar cumplimiento a la publicidad virtual de la subasta ordenada, debidamente diligenciado mandamiento de constatación, cuyo libramiento se deja ordenado, autorizándose en caso de ser necesario al oficial de justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (conf. arg. arts. 153, 477 inc. 1, 575 CPCC; doct. Cámara Civil y Comercial Mar del Plata, sala III, causa 144.810 int. del 11/3/2010).

d) el título de propiedad a cuyo fin se intima al ejecutado -en caso de no haberse agregado al expediente-, para que dentro del tercer día de notificado del presente proveído, lo acompañe, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en cuyo caso, sin previa petición, déjase ordenado el oficio pertinente (conf. arg. arts. 34 inc. 5, 569, 570, 816 CPCC y 308 del CCCN).

e) Asimismo el martillero es quien deberá fijar fecha y horario de visitas al inmueble a subastar -la que deberá ser informada en el expediente-, a cuyo efecto deberá tener en cuenta que deberán ser señaladas con una antelación no menor a 3 días hábiles del inicio de la puja (conf. arg. Ac. 3604, Anexo I, Capítulo I, art. 3).

5.

Publicidad de la subasta:

Publicidad edictal:

Cumplidos los recaudos de rigor (apertura de cuenta, adjunción de título y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios si los hubiere, diligenciamiento de mandamiento de constatación, agregación de certificados previstos en el art. 568 CPCBA, inscripción de subasta virtual en el Registro de la Propiedad), **publicanse edictos** por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con las condiciones y formalidades dispuestas en los arts. 574 y 575 del CPCC, 5 y Ac. 3604 SCBA)

Publicidad virtual:

Asimismo, **publíquense la subasta en el sitio oficial web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires** (www.scba.gov.ar/Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. A través del mismo se dará a conocer el contenido del edicto ordenado, conjuntamente con las fotografías del inmueble dando cuenta de su estado de conservación, preferentemente, haciendo constar el de cada uno de los ambientes como así también de su frente y contrafrente (conf. arg. art. 3, 4, 38 y concs. Ac 3604/12 SCBA).

Propaganda adicional:

En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediese del dos por ciento (2%) de la base (conf. arg. arts. 560, 575 "in fine" CPCC).

6.

Participación en la subasta.

Inscripción:

Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda con una antelación mínima de 3 días hábiles al inicio de la puja. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta (conf. arg. arts. 562, 582, 921 CPCC, arts. 6/24 Ac. 3604/12 SCBA).

7.

Depósito en garantía:

Todo interesado en participar de la subasta deberá concretar un depósito en garantía de oferta de un monto que será equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada -esto representa el equivalente a U\$S 1570, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica en la cuenta judicial que a tal efecto se abrirá a la orden del

tribunal y como perteneciente a estos autos, a cuyos fines librese oficio de estilo al Banco Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales (conf. arg. arts. 562 4º párr., 575 CPCC, arts. 22 1º y 2º párr. y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

8.

Exención del depósito:

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía, el ejecutante deberá, además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA, presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial respectiva (conf. arg. art. 22 Ac. 3604/12 SCBA).

9.

Reintegro del depósito:

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -dirigido el Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito -previa remisión por parte del RGSJ de las actas que se acompañaran a posteriori del cese de la puja, en el cual se informe todas aquellos que habiéndose acreditado para participar en la subasta, no resultaron adjudicatarios, los códigos de postor de cada uno de ellos y datos de su cuenta bancaria privada y CBU, así como también deberán denunciar su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean Clave Unica de Identificación Tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables (art. 2 de Resol. SCBA 1116/10) e informe del martillero acerca de los postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos-, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se devolverá el depósito-, y tampoco a aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelto solo si lo solicitan (conf. arg. arts. 562, 4º párr., 585 2do. párrafo CPCC, art. 39, Ac. 3604/12).

Los fondos de quien no resulta adjudicatario -que deberán ser devueltos- no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (conf. arg. art. 562 CPCBA) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 40 Ac. 36904/12 SCBA).

10.

Etapa posterior a la subasta:

Dentro del plazo de tres días de finalizado el acto de la subasta, el Martillero deberá presentar un acta en doble ejemplar en la que informe el resultado del remate, con los datos del vencedor, código del referido postor y monto de adjudicación, como así también nómina de los restantes postores -con código de postores respectivos-, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos, como así también deberá rendir cuenta de sus gastos. En el mismo plazo Seccional del RGSJ deberá remitir el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectos cogidos secretos de postores e indicar cuales de ellos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta, comprobantes de pago de depósitos en garantía a fin de proceder a su devolución como así también evaluar las hipótesis en relación al postor remiso. (conf. arg. arts. 585 CPCC, art. 37 Ac., 3604/12 SCBA).

Determinado el ganador, el mismo será notificado en la dirección del correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en el panel de usuario del portal.

11.

Acta de adjudicación:

A los fines de proceder a labrar el acta de adjudicación pertinente por ante la secretaria el tribunal, se hace saber que la fecha de la audiencia será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).- A la misma deberá concurrir el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiera-, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes. A la referida audiencia también podrán comparecer las partes. Asimismo el adjudicatario deberá acreditar

el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña -la que será integrada con el depósito del 5% oportunamente efectuado en concepto de garantía- (conf. arg. arts. 1059 CCCN y art. 575 CPCC). Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien realizó la oferta precedente, si hubiera pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

12.

Postor remiso:

En caso de incumplimiento del pago de precio por parte de adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso y perderá todos los importes depositados, siendo responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. En consecuencia se deberá adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes debiéndose estar para ello a las alternativas previstas dentro del marco legal de aplicación. Para ello, a aquel postor que hubiese realizado la segunda mayor oferta se lo llamara a ratificar siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la primera. En caso de ratificación de la oferta, se observara el procedimiento previsto en los puntos precedentes a cuyo fin se señalara una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. Caso contrario seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta (conf. arg. art. 585 CPCC, arts. 21, 40 Ac 3604/12 SCBA).

13.

Saldo de precio - posesión:

Dentro de los cinco días de dictado el auto en el que se da por aprobado el remate -lo que será notificado en la dirección electrónica-, el comprador deberá depositar el saldo de precio de subasta que corresponde al contado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial abierta en autos. Además deberá depositar la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión, el 10% en concepto de aportes previsionales y el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la ley 23.905. Fecho, se ordenará entregar la posesión de lo subastado y la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura respectiva y se inscriba el inmueble a su nombre, indisponibilidad que no regirá respecto de los gastos de escrituración, pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 CPCC).

14.

Gastos de inscripción o escrituración:

El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el art. 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.

Comuníquese la subasta ordenada mediante nota electrónica de estilo, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA. Líbrense oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC.

15.

Pedido de compensación en el acto de subasta:

En cuanto al pedido de compensación, cabe señalar que el derecho de compensar en la subasta que tiene el acreedor del ejecutado, se encuentra condicionado a la inexistencia de otros acreedores preferentes, pues si los hubiera, sólo podría lograr la adjudicación definitiva del inmueble depositando el importe de los mismos. De no ser posible la satisfacción de dichas obligaciones, la subasta quedará sin efecto y el comprador será responsable en los términos del art. 585 del C.P.C.C. Por tales razones cabe afirmar que el derecho a compensar recién puede determinarse al momento de la adjudicación, ya que es ésta la oportunidad en que se fija el orden de prelación de los créditos, dado lo cual se le impide al tribunal en este estadio procesal expedirse sobre la posibilidad compensatoria argüida (Excma. Cám. Deptal., Sala 2ª, causa 97917, RSI338/96, I del 3/5/96, autos: "Bco Quilmes c/ Sanive SRL., y ots s/ Ejecución). Empero lo expuesto, se entiende que ello no constituye óbice para eximir al acreedor ejecutante de abonar el depósito en garantía, supeditando la aprobación de la operación y la compensación final entre su crédito y el precio obtenido en la subasta, a la determinación definitiva del rango de preferencias y al pago de los crédito de mejor privilegio, bajo apercibimiento

para el supuesto de incumplimiento de ello de considerarse al aquí actor como responsable en los términos del artículo 585 del ritual (art. 34 inc. 5 ap. e del C.P.C.C.).

De tal forma, sin perjuicio de denegarse la facultad para compensar peticionada por prematura, corresponde eximir al acreedor ejecutante de abonar el depósito en garantía previsto para su inscripción en la subasta ordenada en estos autos, exención que no alcanzará a la comisión y gastos del martillero, así como al sellado fiscal del boleto, en caso de corresponder (Toribio Sosa en "Subasta Electrónica", 2º edición, 2015. Librería Editora Platense. Pág. 63. En igual sentido, expte nro. 15.865 del 14/6/2019). A los fines de acreditar la autorización aquí conferida, expídase testimonio y, a los fines de anotar a la Seccional correspondiente, comuníquese una vez establecidas las fechas de subasta.

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, en carácter de consulta interna, , hasta tanto se realice la subasta.

Regístrese. Notifíquese a las partes personalmente o por cedula y al martillero que resulte desinsaculado ministerio legis.

Notifíquese de manera automatizada (cfr. arts. 10, 13 y concs. del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: YN5NH32HC1FN



Datos del Expediente

Carátula: ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 04/12/2013 **N° de Receptoría:** MP - 31436 - 2012 **N° de Expediente:** MP - 31436 - 2012

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 18/03/2024 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior 18/03/2024 13:21:48 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en DESPACHO SIMPLE(245300497023284762)

Fecha del Escrito 18/03/2024 13:21:48

Firmado por FRONTERA Paola Noemí (27234921113)

Nro. Presentación Electrónica 100340208

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por FRONTERA Paola Noemí (27234921113@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Estimados,

Por medio del presente cumplimos en informar que hemos procedido a realizar la apertura de la cuenta judicial en DOLARES perteneciente a los autos cuyo número es 2903/9 y su CBU 0140423828610200290394

En caso de realizar transferencias electrónicas desde otros bancos deberán consignar el CUIT del Poder Judicial de la Provincia de Bs As (30-70721665-0)

Sin más saludamos cordialmente.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



FRONTERA Paola Noemí (27234921113)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



Datos del Expediente

Carátula: ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 04/12/2013 **N° de Receptoría:** MP - 31436 - 2012 **N° de Expediente:** MP - 31436 - 2012

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 10/03/2025 - Trámite: DESPACHO SIMPLE - (FIRMADO)

Anterior 10/03/2025 12:48:42 - DESPACHO SIMPLE Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en SOLICITA SE RESUELVA (254500497024473498)

Domíc. Electrónico de Parte Involucrada 27183681309@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante 10/03/2025 12:48:41 - KRZYSZYCHA Hernán Félix - JUEZ

Trámite Adjunto SOLICITA SE RESUELVA (246500497024469371)

Trámite Despachado SOLICITA SE RESUELVA (246500497024469371)

- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 10/03/2025 12:48:43

Fecha de Notificación 11/03/2025 00:00:00

Notificado por Krzyszycha Hernán Félix

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8.-

CAUSA: ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA

EXpte: MP-31436-2012.

Mar del Plata,

Atento a lo solicitado, apruébase la liquidación practicada el punto I-d del escrito de fecha 24/8/2024, la cual asciende a U\$S 126.228. (arts. 34, 36 del CPCC).-

En consecuencia y conforme lo que surge de las cláusulas 4 y 10 de la hipoteca ejecutada, se modifica el decreto de venta de fecha 15/2/2024, ascendiendo su base a U\$S 126.228, por lo cual el 5 % del depósito en garantía estipulado en el punto 7 del mismo, asciende a U\$S 6.311,40. (arts. 34, 36 del CPCC).-

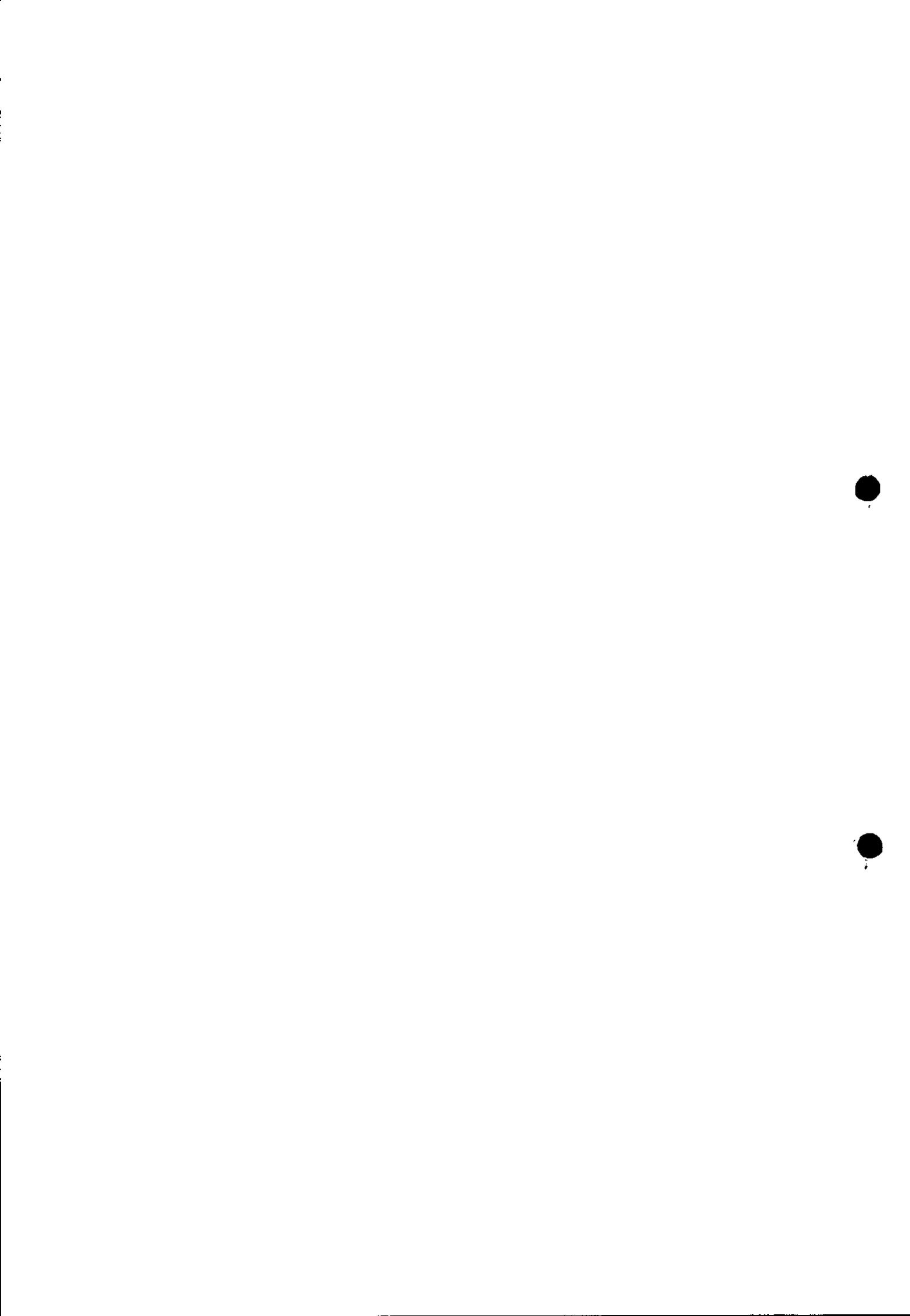
Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRZYSZYCHA Hernán Felix
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - MAR DEL PLATA
Carátula:	ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa:	MP-31436-2012
Tipo de notificación:	SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE
Destinatarios:	27111335732@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 27183681309@notificaciones.scba.gov.ar, 20323839469@notificaciones.scba.gov.a
Fecha notificación:	11/04/2025
Alta o disponibilidad	10/4/2025 15:29:09
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	KRZYSZYCHA Hernán Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/04/2025 15:29:08
Firmado por:	KRZYSZYCHA Hernán Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/04/2025 15:29:07

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8.-

CAUSA: ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA

EXPTE: MP-31436-2012.

Mar del Plata,

Atento lo manifestado por la Sra. martillera en el escrito en proveimiento, fijase nueva fecha de subasta electrónica para el día 16/5/2025 a las 12:00 hs y finalizando el 30/5/2025 a las 12:00 hs. la que se desarrollará bajo la modalidad prevista en el decreto de venta dictado con fecha 19/2/2024.-

Líbrense edictos a los fines de su publicación en Boletín Oficial y diario La Capital, conforme lo establecido en el punto 5 del Decreto de venta de fecha 19/2/2024.-

A los fines del acta de adjudicación respectiva, se fija el día 13/6/2025 a las 11 hs. en el tribunal. (arts. 34, 36 del CPCC).

Asimismo se fija día de visita, la que se realizará el 08/05/2025 de 10 a 12 hs., a cuyo fin líbrase el mandamiento de posesión correspondiente al solo efecto de exhibir el inmueble, facultando al Oficial de Justicia a allanar el domicilio, requerir el auxilio de la Fuerza Pública y el servicio de un cerrajero en caso de encontrarse el inmueble cerrado, conforme lo dispuesto en los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar" (arts. 24, 36, 153 CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA), todo ello en caso de ser necesario.

Líbrase oficio a la Seccional de Policía correspondiente.

Comuníquese las fechas "supra" señaladas -mediante nota electrónica de estilo-, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA.

Habilítense días y horas (art. 153 del CPCC).-

Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).-

Trámites adjuntos a la notificación electrónica

ESCRITO ELECTRONICO - Firmado - 9 Abr 2025 13:12:05

Firmantes:



EGLANTIER Claudia. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/04/2025

13:11:58 Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

EXPTE. N° 31.436

JUZ. CIVIL Y COMERCIAL Nº 8

- 1. PROPONE NUEVAS FECHAS SUBASTA JUDICIAL ELECTRÓNICA, DIA VISITA.**
- 2. SOLICITA MANDAMIENTO DE EXHIBICIÓN PARA DIA VISITA.**
- 3. SE HABILITEN DIAS Y HORAS INHABILES Y EN CARACTER DE URGENTE.**

Señor Juez:

CLAUDIA EGLANTIER, Martillera, R.2931, T.III; Fº 378; CPSP. 26855; ING BRUTOS Y CUIT: 27-11133573-2; Monotributista, con domicilio legal ya constituido en calle España nº 3716, ciudad, y domicilio electrónico: **27111335732@cma.notificaciones**, designada en los autos caratulados: **"ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA"** EXPT. Nº 31436, a V.S. respetuosamente, digo:

1. Atento el tiempo necesario que debe tenerse en cuenta para llegar a tiempo con la publicación en el portal de Subastas Judiciales Electronicas y en el Boletín Oficial y diario La Capital. Es que solicito nuevas fechas a saber:

Propongo nuevas fechas para la subasta judicial electrónica correspondiente al inmueble embargado en los presentes actuados, a saber: con **Base de u\$s 126.228**, fecha de inicio el **16-MAYO-2025** a las 12:00 hs y finaliza el **30-MAYO-2025** a las 12:00 hs.

Para la visita al inmueble propongo el día: 8 de Mayo de 2025 de 10 a 12

hs.

Propongo fecha para el **Acta de adjudicación** el día **13-Junio-2025** a la hora que V.S. estime corresponder.

2. A fin de llevar a cabo la **EXHIBICIÓN** del inmueble a subastarse. Solicito se ordene librar mandamiento de exhibición con amplias facultades de allanamiento, auxilio de la fuerza pública y/o asistencia cerrajero. Conforme lo ordena la Ac. 3397 de la SCBA en sus arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216. Autorizando en dicho mandamiento a la martillera Claudia Eglantier y/o Micaela Soledad Troglio.

3. Atenta la debida anticipación con lo cual debe encontrarse publicada en la página web de la Suprema Corte de la Pcia. de Bs. As. y el tiempo a tener en cuenta de publicación en el Boletín Oficial, solicito se despache el presente con habilitación de días y horas inhábiles y en carácter de urgente, como así también se firmen los edictos solicitados, art. 153. del C.P.C.)-

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: KM7PT302



249100497024593564

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 - MAR DEL PLATA
Carátula:	ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa:	MP-31436-2012
Tipo de notificación:	SOLICITA / SE PROVEE
Destinatarios:	27111335732@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 27183681309@notificaciones.scba.gov.ar, 20323839469@notificaciones.scba.gov.a
Fecha notificación:	25/04/2025
Alta o disponibilidad	22/4/2025 14:43:32
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	KRZYSZYCHA Hernán Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/04/2025 14:43:31
Firmado por:	KRZYSZYCHA Hernán Felix. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/04/2025 14:43:30

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8.-

CAUSA: ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA

EXPTE: MP-31436-2012.

Mar del Plata,

Atento a lo solicitado, se modifica el auto de subasta de fecha 19/2/2024, dejándose establecido que los honorarios de la martillera serán del 4% a cargo de cada parte, con más el 10% de aporte sobre el total de la comisión a cargo del comprador (el art. 54, en su punto IV) de la Ley 10.973. Texto con la reforma Ley 14.085).-

Asimismo, a los efectos de los edictos a librarse, se aclara que el bien a subastarse se encuentra desocupado.-

Hágase saber lo proveído al Registro de Subastas Electrónicas. (arts. 34, 36 del CPCC).-

Habilítense días y horas (art. 153 del CPCC).-

Notifíquese de manera automatizada (conf. arts. 10, 13 y ccds del anexo único del Ac. 4039 de la SCBA).-

Trámites adjuntos a la notificación electrónica

SE PROVEA - SOLICITA - Firmado - 16 Abr 2025 17:05:33

Firmantes:



EGLANTIER Claudia. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/04/2025

17:05:31 Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

EXPTE. Nº 31.436

JUZ. CIVIL Y COMERCIAL Nº 8

1. **HACE SABER. SOLICITA SE ORDENTE AUMENTO COMISIÓN AL 4% DE CADA PARTE MÁS APORTES DE LEY.**
2. **SE ORDENE EL ESTADO DE OCUPACIÓN: DESOCUPADO.**
3. **SE COMUNIQUE AL REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS.**

4. SE HABILITEN DIAS Y HORAS INHABILES.

Señor Juez:

CLAUDIA EGLANTIER, Martillera, R.2931, T.III; F° 378; CPSP. 26855; ING BRUTOS Y CUIT: 27-11133573-2; Monotributista, con domicilio legal ya constituido en calle España n° 3716, ciudad, y domicilio electrónico: **27111335732@cma.notificaciones**, designada en los autos caratulados: **"ERCOLE OSVALDO ANGEL C/ SANCHEZ RUBEN FERNANDO S/EJECUCION HIPOTECARIA"** EXPT. N° 31436, a V.S. respetuosamente, digo:

1. Atento el traslado conferido y el silencio guardado por las partes, es que solicito se aumente los honorarios de la martillera al **4% a cargo de cada parte, con más el 10% de aporte sobre el total de la comisión a cargo del comprador**. Conforme lo ordena el art. 54, en su punto IV) de la Ley 10.973. Texto con la reforma Ley 14.085.

2. Encontrándose las llaves del inmueble a subastarse, **RESERVADAS** en la Secretaria del Juzgados. Solicito se ordenen en los edictos a librarse que el estafio de ocupación del mismo es **DESOCUPADO**.

3. Solicito se comunique al Registro de Subastas el aumento de comisión solicitado y el estado de ocupación: **DESOCUPADO**, a fin de que conste en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas.-

4. Atenta la debida anticipación con lo cual debe encontrarse publicada en la página web de la Suprema Corte de la Pcia. de Bs. As. y el tiempo a tener en cuenta de publicación en el Boletín Oficial, solicito se despache el presente con habilitación de días y horas inhábiles y en carácter de urgente, como así también se firmen los edictos solicitados. art. 153. del C.P.C.)-.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, **SERA JUSTICIA**.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: KQ6EV8VF



234000497024624052